



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NÚMERO 1295 DE 2026

25 AGO 2026

Por el cual se realiza un encargo Interinstitucional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 4819 de 2010 y los artículos 2.2.5.5.43 y 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Fondo Adaptación es un establecimiento público creado mediante la Ley 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que dada la naturaleza jurídica y la conformación del Fondo Adaptación, de conformidad con los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que mediante Resolución 1747 del 31 de julio de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encargó al señor JAVIER PAVA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.223.507, en el empleo de Gerente de Entidad Descentralizada Grado 0013 del Fondo Adaptación.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto Por el cual se realiza un encargo interinstitucional.

DECRETA

Artículo 1. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo que mediante resolución 1747 del 31 de julio de 2026, viene ejerciendo el doctor **JAVIER PAVA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.223.507, en el cargo de Gerente de Entidad Descentralizada Grado 0013 del Fondo de Adaptación.

Artículo 2°. Encargo Interinstitucional. Encargar a partir de la fecha, al doctor **ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.321, actual Secretario Jurídico, código 1160 en la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el empleo de Gerente de Entidad Descentralizada Grado 0013 del Fondo de Adaptación.

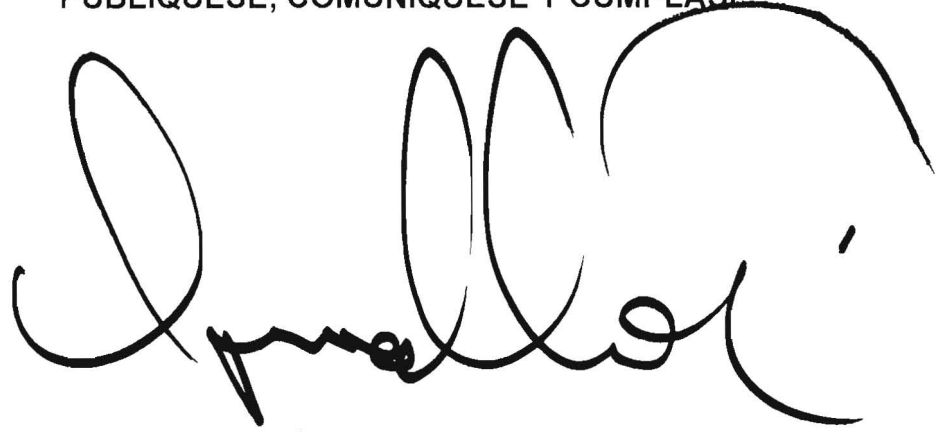
Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente decreto a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

25 AGO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los



El Ministro de Hacienda y Crédito Público,



MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ